

ANEXO 2

S-1500, chasis rígido

Elemento	Partida arancelaria	Importador	Coste total máximo — Pesetas
Transmisión con convertidor de par	84.63.29	CALSA ...	157.768
Servodirección	87.06	CALSA ...	12.090
Bombg hidráulica	84.10.19	CALSA ...	10.870
Total			180.728

ANEXO 3

S.A-1500, chasis articulado

Elemento	Partida arancelaria	Importador	Coste total máximo — Pesetas
Transmisión con convertidor de par	84.63.29	CALSA ...	157.688
Servodirección	87.06	CALSA ...	12.090
Bombg hidráulica	84.10.19	CALSA ...	9.921
Total			179.699

ANEXO 4

S.A-2000, chasis articulado

Elemento	Partida arancelaria	Importador	Coste total máximo — Pesetas
Transmisión con convertidor de par	84.63.29	CALSA ...	204.836
Servodirección	87.06	CALSA ...	12.090
Bombg hidráulica	84.10.19	CALSA ...	28.738
Total			245.664

ANEXO 5

S.A-2500, chasis articulado

Elemento	Partida arancelaria	Importador	Coste total máximo — Pesetas
Transmisión con convertidor de par	84.63.29	CALSA ...	271.823
Servodirección	87.06	CALSA ...	12.090
Bombg hidráulica	84.10.19	CALSA ...	28.738
Total			312.651

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA
EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 1 de julio de 1971

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,485	69,695
1 dólar canadiense	No disponible	
1 franco francés	12,596	12,633

Divisas convertibles

Cambios

	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina	168,091	168,596
1 franco suizo	16,957	17,008
100 francos belgas (*)	139,640	140,146
1 marco alemán	No disponible	
100 liras italianas	11,146	11,179
1 florin holandés	No disponible	
1 corona sueca	13,466	13,506
1 corona danesa	9,271	9,298
1 corona noruega	9,779	9,808
1 marco finlandés	16,582	16,631
100 chelines austriacos	278,474	279,312
100 escudos portugueses	244,141	244,875

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trata de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE
INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 26 de mayo de 1971 por la que se convocan exámenes de Guías-Interpretes, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Imas, Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Interpretes en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichas profesiones, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes deberán reunirse las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Dominar cualquiera de los idiomas siguientes: Sueco, noruego, danés, finlandés, alemán, francés, inglés e italiano, pudiendo alegarse otros como mérito.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificados del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la Delegación Provincial de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife, instancia debidamente reintegrada dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo y en la que solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Especificar el idioma de que desean examinarse y los que se alegan como méritos.
- Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de este Ministerio en Santa Cruz de Tenerife, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 104.1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias bien en los Gobiernos Civiles, bien en las oficinas de Correos y hacer afectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen; en cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero, pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiere.